

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito D.M., 07 de marzo de 2026  
**Memorando: AN-KFGR-PL-2025-004-ME**

Señor Magíster  
Niels Anthonez Olsen Peet  
Presidente  
Asamblea Nacional del Ecuador  
En su despacho.-

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1830 COMO “EL DÍA DEL ECUADOR”.**

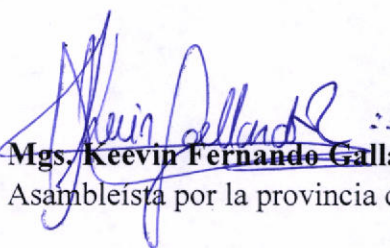
De mi consideración:

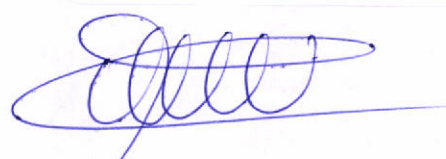
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales contempladas en el numeral uno del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con lo previsto en el numeral uno del artículo 54 y el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante usted como Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, para que se inicie el trámite legal correspondiente al **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1830 COMO “EL DÍA DEL ECUADOR”**, adjuntando los siguientes documentos:

1. Texto del Proyecto de **LEY QUE DECLARA COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1830 COMO “EL DÍA DEL ECUADOR”**.
2. Firmas de respaldo de los y las asambleístas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
3. Ficha de cumplimiento ODS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
**Mgs. Keevin Fernando Gallardo Ruiz**  
Asambleísta por la provincia de Chimborazo

  
**Mgs. Mishel Andrea Mancheno Dávila**  
Asambleísta por la provincia de Chimborazo

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

479575

Fecha recepción: 2026-04-07 11:30

No. de referencia:

AN-KFGR-OL-2025-004-ME

Fecha documento: 2026-04-07

Remitente:

**Keevin Fernando Gallardo Ruiz**

keevin.gallardo@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento

con el usuario 1721513263 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Dtsad: Una página  
Fecha: 10 páginas*



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO FECHA  
CÍVICA NACIONAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1830  
COMO “EL DÍA DEL ECUADOR”**

**Presentado por:**

**As. Keevin Fernando Gallardo Ruiz y  
As. Mishel Andrea Mancheno Dávila.**

**Quito, Abril 2026**



# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

Al disolverse la Gran Colombia, la República del Ecuador, por intermedio del Congreso Constituyente de Riobamba, dictó la primera Constitución ecuatoriana propiamente dicha el 11 de septiembre de 1830, la misma que fue promulgada por el venezolano General Juan José Flores, primer Presidente de la República del Ecuador. (Quevedo, 2008, p. 67)

Conforme el reglamento, la primera Constitución paso por tres discusiones: la primera trataba de la presentación del proyecto por parte de la comisión especial encargada y debate sobre asuntos generales, en la segunda discusión se realizó un análisis detallado de cada artículo y las propuestas de modificación para finalmente en una última discusión se debata la pertinencia de su aprobación (Congreso Nacional Constituyente, 1830, pág. 2). El debate era el factor primordial para evitar el dominio de una región sobre otra.

Finalmente, tras un arduo consenso en el Congreso se aprobó y suscribió la Primera Constitución el 11 de septiembre de 1830 siendo nuestra partida de nacimiento como un estado independiente que hoy conocemos como Ecuador cuyo primer presidente fue Juan José Flores elegido el 22 de septiembre de 1830.

En nombre de Dios, autor y legislador de la sociedad, nosotros los representantes del Estado del Ecuador, reunidos en Congreso, con el objeto de establecer la forma de Gobierno, más conforme a la voluntad y necesidad de los pueblos que representamos, hemos acordado la siguiente Constitución del Estado del Ecuador...” (Congreso Nacional Constituyente, 1830)

En el Ecuador, las fechas cívicas se han instaurado en el imaginario colectivo, en el sentimiento de identidad de los pueblos, la celebración a nivel nacional de acontecimientos de trascendencia histórica, como el Primer Grito de la Independencia, en homenaje al grito libertario que tuvo América Latina el 10 de agosto de 1809. Asimismo, el 24 de mayo de 1822 se conmemora la Batalla de Pichincha, acontecimiento que marcó de manera definitiva la independencia del Ecuador, poniendo fin al control colonial ejercido por la Corona española. Sin embargo, bajo la teoría del Estado, la consolidación política se impregna con la suscripción de la primera Constituyente.

Finalmente, el 11 de septiembre de 1830, la Asamblea Constituyente aprobó y suscribió la Primera Constitución del Ecuador, acto jurídico fundacional, que dio nacimiento formal al Ecuador como sujeto de derecho público; la teoría constitucional, este acto constituye del Estado, en tanto crea el orden normativo como poder originario del cual deriva todo el sistema jurídico posterior.

La poetiza Riobambeña Susana Costales en su discurso ante la Asamblea Nacional del año 2019 proclamó: *“Riobamba dio al Ecuador la Primera Constitución, dio al continente, la Carta de Conducta; invito a que hoy esta cuna que inspiró al Libertador Bolívar, al sabio Maldonado, a Velasco y Orozco, con su voz altiva de dignidad (...)”*.



# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

El pensamiento de Maldonado, Velasco y Orozco no solo nos interpela como riobambeños, chimboracenses o ecuatorianos, nos convoca como ciudadanos a asumir con orgullo, identidad, justicia histórica la responsabilidad de colocar en la conciencia nacional y cívica el 11 de septiembre de 1830 como el día del nacimiento del Ecuador, porque fue en nuestra tierra donde la Patria dejó de ser un anhelo ferviente y se consolidó en Estado.

La declaración de esta fecha cívica trasciende lo simbólico para convertirse en un compromiso institucional. A través de este reconocimiento, se busca que los ministerios de Educación y Cultura, junto con las instituciones de educación superior y la sociedad en su conjunto, promuevan activamente programas académicos y culturales que fortalezcan la memoria patria y la identidad del país. El propósito fundamental es garantizar que las nuevas generaciones comprendan los procesos historiográficos y el valor de los fondos documentales que sustentan la soberanía nacional, fomentando así una ciudadanía consciente de su legado histórico.

Para asegurar que este reconocimiento tenga un impacto efectivo y de alcance nacional, es imperativo integrarlo en la normativa laboral vigente. Por esta razón, el proyecto propone reformar el Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) para incluir el 11 de septiembre en el catálogo de feriados nacionales obligatorios. Asimismo, se establece que la Asamblea Nacional deberá conmemorar esta efeméride mediante sesiones formales del Pleno, coordinando esfuerzos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la implementación de actividades educativas y actos conmemorativos en todo el territorio.

La ciudad de Riobamba no puede ser considerada únicamente un espacio geográfico del proceso republicano, sino el lugar histórico de nacimiento del constitucionalismo ecuatoriano. En esta ciudad se instalaron los congresistas constituyentes, se debatió el modelo orgánico del Estado, se definió el constitucionalismo y la forma de gobierno y se estructuró el diseño institucional del país.

Por ello, Riobamba ha sido reconocida en la historia del país como la “Ciudad de las Primicias”, no por un discurso retórico ni simbólico, y por un acto de justicia histórica, el 11 de septiembre de 1830 debe consolidarse como la fecha cívica más importante en la historia del Ecuador.

En conclusión, este proyecto de ley busca que el Ecuador reconozca formalmente el día de su creación jurídica, promoviendo una cultura de respeto a la historia y garantizando los derechos constitucionales al descanso y la memoria histórica y promoviendo actividades para su conmemoración.



# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

La presente iniciativa se fundamenta en el mandato de la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en su artículo 66, numeral 2<sup>1</sup>, que establece la obligación del Estado de garantizar a los ciudadanos el derecho a una vida digna, lo cual comprende el acceso al descanso y al ocio; de igual manera, el artículo 383<sup>2</sup> de la Constitución garantiza el derecho al tiempo libre y fomenta actividades de esparcimiento para toda la población.

La creación de un nuevo feriado nacional no solo cumple con un propósito conmemorativo, sino que se alinea con las garantías de bienestar integral de los ecuatorianos fortaleciendo nuestra identidad nacional y el sentido de pertenencia al recordar los valores y sacrificios que fundaron nuestra sociedad. Estos acontecimientos educan a las nuevas generaciones sobre la historia, promoviendo el respeto por las instituciones y la unidad ciudadana. Finalmente, nos invitan a reflexionar sobre el pasado para construir con responsabilidad un futuro compartido y democrático.

Es por ello, que este proyecto de ley se relaciona con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 con el Objetivo 3 del Eje 3, sobre Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos<sup>3</sup>.

En el mismo sentido, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se adecua con el Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países y con la meta 10.3 sobre Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto<sup>4</sup>.

### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su artículo 1, determina al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que la Constitución de la República en su artículo 3, establece que: el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de la paz;

<sup>1</sup> Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 66, núm.2

<sup>2</sup> Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 383

<sup>3</sup> Secretaria de Planificación. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 Ecuador no se detiene. [https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2025/08/PlanNacionalDeDesarrollo25-29\\_EcuadorNoSeDetiene.pdf](https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2025/08/PlanNacionalDeDesarrollo25-29_EcuadorNoSeDetiene.pdf)

<sup>4</sup> Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que la Constitución de la República en su artículo 4, determina que: el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales.

Que la Constitución de la República en su artículo 6 en su inciso segundo, estipula que: La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

Que la Constitución de la República en su artículo 21, dispone que: las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 377, determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de las personas y colectividades al tiempo libre y la promoción de actividades para el esparcimiento y descanso;

Que, la Resolución S/N de 7 de septiembre de 2016 del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en su artículo 1 resuelve: “Declarar el 11 de septiembre de cada año como “DÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA”, en homenaje a la misma fecha de suscripción de la Primera Constitución Política de la República del Ecuador, que se llevó a cabo en la ciudad de Riobamba, en el año de 1830”; y,

Que, la Resolución Nro. RL-2021-2023-097 de 4 de octubre de 2022 del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en su artículo 1 resuelve: “Instituir el 11 de septiembre de cada año como el “DÍA DE LA FUNDACIÓN DEL ECUADOR”; en homenaje a la misma fecha de suscripción de la Primera Constitución Política del Ecuador, que se llevó a cabo en la ciudad de Riobamba, en el año 1830”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 120, número 5, 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 9 número 5, 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa expide el siguiente:

### **LEY QUE DECLARA COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL 11 DE SEPTIEMBRE COMO “EL DÍA DEL ECUADOR”**



# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 1.- Institución.** - Instituir el 11 de septiembre de cada año como Fecha Cívica Nacional en conmemoración de la aprobación de la Primera Constitución que dio nacimiento a la República del Ecuador el 11 de Septiembre de 1830.", que se llevó a cabo en la ciudad de Riobamba, acto fundacional del Ecuador como Estado constitucional.

**Artículo 2.- Feriado nacional.** - Incorpórese el 11 de septiembre de cada año al calendario oficial de feriados nacionales obligatorios, de conformidad al Código de Trabajo y a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 3.- Actividades cívicas, educativas e inclusión curricular.** - El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a través de sus Institutos, entidades adscritas y en coordinación con instituciones de Educación Superior, promoverán el 11 de septiembre de 1830, a través de actividades académicas, culturales, deportivas y cívicas destinadas a fortalecer la identidad del país.

Además, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y el órgano rector del Sistema de Educación Superior incorporarán, en las materias que forman parte de la mallas curriculares vigentes correspondientes que resulten pertinentes; y, en el marco del principio de autonomía, la importancia histórica y jurídica del 11 de septiembre de 1830 como el día del Ecuador, como contenido de formación ciudadana y cívica del sistema educativo nacional.

**Artículo 4. - Coordinación interinstitucional.** - Las instituciones públicas coordinarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Chimborazo y cantonal de Riobamba, la elaboración de programas conmemorativos, educativos y culturales vinculados al 11 de septiembre de 1830.

**Artículo 5. - De la Asamblea Nacional del Ecuador.** - La Asamblea Nacional del Ecuador, a través de la máxima autoridad convocará de manera obligatoria el 11 de septiembre de cada año a sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en la ciudad de Riobamba.

Durante la semana del 11 de septiembre de cada año, las diferentes comisiones especializadas permanentes de la Asamblea Nacional del Ecuador, deberán convocar de manera obligatoria a sesión ordinaria en la ciudad de Riobamba.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** Declárase año jubilar, el comprendido entre el 11 de septiembre del 2029 al 11 de septiembre de 2030.

**SEGUNDA:** Con ocasión de la celebración del Bicentenario de la Primera Constitución de la República del Ecuador, se desarrolle la Cumbre de las Américas en Riobamba.

### DISPOSICIÓN FINAL



# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ÚNICA. – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, Ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los... días del 2026.




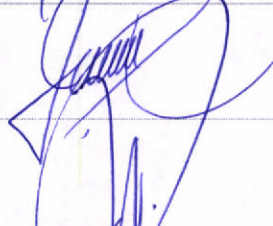
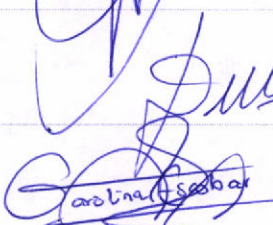
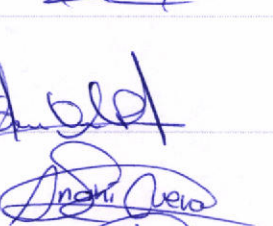
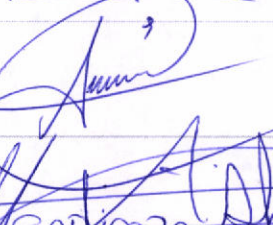
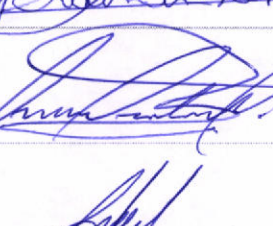
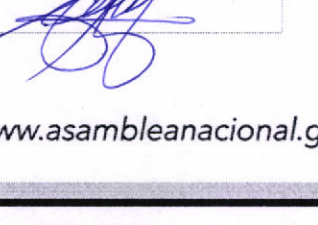
# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1830 COMO "EL DÍA DEL ECUADOR"

### FIRMAS DE RESPALDO

El 26 de marzo de 2026, se deja constancia de las personas que han realizado el PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1830 COMO "EL DÍA DEL ECUADOR", presentado por iniciativa de Keevin Fernando Gallardo Ruiz y Mishel Andrea Mancheno Dávila asambleístas por la provincia de Chimborazo.

No.	NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
1	Fernando Jácome	1722941448	
2	JORGE E. CHAMBA	0906718135	
3	Xavier Ordoñez	1712999837	
4	Diana Jácome	1718764366	
5	Carolina Escobar	1850007004	
6	Karolina Duñas Palma	0802481598	
7	Camila Cueva Toro	0550402977	
8	ANDRES GONSCHNER T.	0908456049	
9	Ferdinand Alvarez	1310118901	
10	Mario Amador Zambrano	1311414013	
11	Nuvia Vega	220005331-8	



# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

12	Esperanza Rojas <i>Esperanza Rojas</i>	1104458052	<i>Esperanza</i>
13	GRACE SUAREZ	1724879273	<del>GRACE SUAREZ</del>
14	Fabiola Semartin	0301506739	<i>Fabiola</i>
15	Dominique Serrano	1754490439	<del><i>Dominique</i></del>
16	Isaac Solano Calle	0925448331	<i>Isaac</i>
17	FABRICIO TAMAYO T.	0912274123	<del><i>Fabricio</i></del>
18	Luis Torres	1803198364	<i>Luis</i>



## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** Proyecto de Ley que declara como fecha cívica nacional el 11 de septiembre de 1830 como "El Día del Ecuador"

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Keevin Gallardo Mishel Mancheno

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Ciencia y Cultura

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ninguna norma

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 10, Reducir la desigualdad en y entre los países.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Judicial

- CONSEJO DE LA JUDICATURA

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO